

ITE-CG 81/2018

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES, POR EL QUE SE HABILITA AL PERSONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN Y OPERACIÓN, DEL "MODELO OPERATIVO DE RECEPCIÓN DE LOS PAQUETES ELECTORALES EN LAS SEDES DE LOS CONSEJOS DISTRITALES AL TÉRMINO DE LA JORNADA ELECTORAL DEL 01 DE JULIO DE 2018".

## ANTECEDENTES

- 1. Con fecha veintiocho de agosto de dos mil quince, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, el Decreto número 124, emitido por el Congreso del Estado de Tlaxcala, por el que se reforman diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, en materia electoral, entre los que se encuentra el artículo 95 el cual da vida jurídica al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.
- **2.** El legislador permanente local aprobó la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala, con fecha tres de septiembre de dos mil quince.
- **3.** En Sesión Extraordinaria de fecha siete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante Acuerdo INE/CG 661/2016, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó el Reglamento de Elecciones.
- **4.** Mediante Decreto número 33 el Congreso del Estado de Tlaxcala, reformó y adicionó diversos artículos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el cual fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Tlaxcala el treinta y uno de agosto del año dos mil diecisiete
- **5.** El veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 77/2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones aprobó el calendario electoral para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018, para elegir diputados locales y en el que se determina la fecha exacta de su inicio.
- **6.** El veinte de octubre del año dos mil diecisiete, mediante Acuerdo ITE-CG 78/2017, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó la convocatoria a elecciones locales ordinarias del año dos mil dieciocho, en el estado de Tlaxcala, para elegir Diputadas y Diputados Locales.
- **7.** Con fecha veintidós de noviembre de dos mil diecisiete, mediante Acuerdo INE/CG 565/2017 el Consejo General del Instituto Nacional Electoral aprobó modificaciones a diversas disposiciones del Reglamento de Elecciones.

- 8. En Sesión Pública Solemne del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, de fecha primero de enero de dos mil dieciocho, se hizo la declaratoria formal del inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2018, en el que habrán de elegirse Diputadas y Diputados Locales.
- **9**. En Sesión Pública Extraordinaria de fecha trece de marzo de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 22/2018, la integración de los Consejos Distritales Electorales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2018.
- **10.** Mediante oficio ITE-PG-421/2018 de fecha catorce de mayo del presente año, la Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones remitió al Vocal Ejecutivo de la Junta Local del Instituto Nacional Electoral en Tlaxcala el "Proyecto Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales en las sedes de los Consejos Distritales al término de la Jornada Electoral del 01 de julio de 2018".
- **11.** En Sesión Pública Extraordinaria de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, aprobó mediante Acuerdo ITE-CG 62/2018, el "Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales en las sedes de los Consejos Distritales al Término de la Jornada Electoral del 01 de Julio de 2018".
- **12.** En fecha primero de junio de dos mil dieciocho, los Consejeros y Consejeras integrantes del Consejo General de este Instituto, en reunión de trabajo aprobaron la convocatoria para la contratación de "Auxiliares Generales" para la implementación y operación del "Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales el día de la Jornada Electoral del 01 de julio de 2018".
- **13.** Con fecha siete de junio de dos mil dieciocho, este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones publicó la Convocatoria para la contratación de "Auxiliares Generales" para la implementación y operación del "Modelo Operativo de Recepción de Paquetes Electorales en las sedes de los Consejos Distritales al término de la Jornada Electoral del 01 de julio de 2018".

Por lo tanto y;

## CONSIDERANDO

**I. Competencia.** En términos de lo dispuesto por los artículos, 41 base V, párrafo primero y apartado C, numeral 10 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;104 numeral 1 inciso a) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 95 párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala; 51 fracciones II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala; corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones a través de su Consejo General, aprobar todo lo relativo a la preparación, organización desarrollo, vigilancia y validez de los procesos electorales, así como aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que al efecto emita el Instituto Nacional Electoral.

En el caso concreto, el artículo 383 párrafo segundo y el anexo 14 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establecen que, en elecciones concurrentes, los Organismo Públicos Locales podrán, mediante acuerdo de los órganos competentes, autorizar la participación de los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales para auxiliar la recepción y depósito en bodega de los paquetes de las elecciones locales, concluida la Jornada Electoral, con el propósito de garantizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales, se dispondrán los apoyos necesario, debiendo observar puntualmente los protocolos y procedimientos que garanticen la seguridad y certeza en el resguardo de paquetes y traslados.

**II. Organismo Público.** De conformidad con los artículos 116 fracción IV, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 95 párrafos primero y tercero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, el ejercicio de la función estatal electoral corresponde al Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, y se rige por los principios de constitucionalidad, legalidad, imparcialidad, objetividad, equidad, certeza, profesionalismo, independencia y máxima publicidad.

Asimismo, los artículos 95, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, y 19 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala, establecen que el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, es un organismo público, autónomo e independiente en su funcionamiento y decisiones, de carácter permanente, profesional en su desempeño y dotado de personalidad jurídica.

III. Planteamiento. El artículo 383 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral establece que la recepción, depósito y salvaguarda de los paquetes electorales en que se contengan los expedientes de casilla, por parte del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, una vez concluida la Jornada Electoral, se desarrollará conforme al procedimiento que se describe en su Anexo 14 y en el "Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales en las sedes de los Consejos Distritales al término de la Jornada Electoral del 01 de julio de 2018", aprobado por el Consejo General de este Instituto mediante Acuerdo ITE CG 62/2018.

En razón de lo anterior, lo procedente es habilitar al personal que podrá desarrollar las tareas de auxiliar de recepción, traslado, generales y de orientación para la implementación del procedimiento de recepción de paquetes electorales, al término de la Jornada Electoral del 01 de julio de 2018.

**IV. Análisis.** El "Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales en las sedes de los Consejos Distritales al término de la Jornada Electoral del 01 de julio de 2018", prevé, en el punto 4.1 de su contenido, la designación del personal, para la recepción, control y traslado de paquetes electorales en los Centros de Recepción, considerando que es necesario contar con el personal suficiente para la recepción de los mismos, por lo que se contemplan las cantidades siguientes:

- 60 auxiliares de recepción (cuatro por cada Consejo Distrital).
- 60 auxiliares de traslado de los paquetes electorales (cuatro por cada Consejo Distrital).
- 15 auxiliares de bodega (uno por Consejo Distrital).
- 15 auxiliares orientación-generales (uno por Consejo Distrital).

Resultando de lo anterior, se requiere de un total de 150 personas para implementar y operar el modelo, no obstante que este Consejo General ha contemplado habilitar al personal, Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales Locales en los Consejos Distritales, así como auxiliares electorales del Consejo General y personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Organismo Público Local Electoral, para cubrir cada uno de los puestos en los Centros de Recepción del Consejo Distrital, los mismos no son suficientes, motivo por el cual, este Consejo General aprobó la convocatoria respecto de la contratación de "Auxiliares Generales" para la implementación y operación del Modelo Operativo ya referido, con el propósito realizar una eficiente y correcta recepción de paquetes electorales.

En el modelo operativo en referencia establece el mecanismo de recolección aprobado por el Instituto Nacional Electoral, el cual otorga la facilidad para que la Presidenta o el Presidente de la Mesa Directiva de Casilla o el funcionario habilitado por éste, entregue el paquete electoral en la sede del Consejo Distrital que corresponda, una vez clausurada la casilla única, para que a su vez, en la sede de cada Consejo Distrital Local, las y los auxiliares de recepción, previamente autorizados, reciban los paquetes electorales en el orden en que les sean entregados por los Presidentes o las Presidentas de las Mesas Directivas de Casilla, quienes extenderán un recibo de entrega, para que inmediatamente se extraiga el sobre que contiene los Resultados Electorales Preliminares (PREP), que será entregado en el Centro de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), posteriormente un auxiliar de traslado llevará cada paquete electoral, en el orden en que sean recibidos, a la Sala de Sesiones del Consejo Distrital Local, donde se extraerá la primera copia del Acta de Escrutinio y Cómputo, del compartimiento adherido al paquete electoral, la cual se entregará a la o él Presidente del Consejo Distrital, quien dará lectura en voz alta de los resultados de la votación en la casilla. los cuales serán ingresados en el sistema informático de captura de resultados para la elaboración de la acta correspondiente, una vez leídos los resultados del paquete electoral, la o él Presidente del Consejo autorizaran su depósito y resguardo en la bodega electoral del Consejo.

En consecuencia, el personal habilitado para la implementación y operación, del "Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales en las sedes de los Consejos Distritales al término de la Jornada Electoral del 01 de julio de 2018", se ciñe a lo establecido en el artículo 383 del Reglamento de Elecciones de Instituto Nacional Electoral, y será el contenido en el anexo único del presente acuerdo, que forma parte integrante del mismo, en su caso, el personal que se encuentre contratado al día de realización de las actividades y que cuente con la identificación oficial expedida por el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se habilita al personal para la implementación y operación, del "Modelo Operativo de Recepción de los Paquetes Electorales en las sedes de los Consejos Distritales al término de la Jornada Electoral del 01 de julio de 2018", conforme al anexo que forma parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.** Notifíquese a los 15 Consejos Distritales Locales del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, para los efectos a que haya lugar.

**TERCERO.** Téngase por notificados a los representantes de los partidos políticos que se encuentren presentes en la Sesión, y a los ausentes notifíquese mediante oficio en el domicilio que tengan señalado para tal efecto.

**CUARTO.** Publíquese la totalidad del Acuerdo en la página de Internet y en los estrados del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las y los Consejeros Electorales integrantes del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, en Sesión Pública Ordinaria de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, con fundamento en el artículo 72 fracciones I, II y VIII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. **Doy fe.** 

Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones Lic. Germán Mendoza Papalotzi Secretario del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones